



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 145/2021
“EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (BOTA DIELECTRICA, BOTA INDUSTRIAL)”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **licitación pública LPL 145/2021** correspondiente a la **requisición 368** referente a **EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (BOTA DIELECTRICA, BOTA INDUSTRIAL)** requerido por la **Dirección de Inspección y Vigilancia**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **2 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **7 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta de tres licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **José Cortes Manuel, Army Uniformes S.A. de C.V. y Calzado de Trabajo S.A. de C.V.**



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 145/2021
“EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (BOTA DIELECTRICA, BOTA INDUSTRIAL)”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requerentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Army Uniformes S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **JG/DIV/JA/RM/272/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente**. Sin embargo, no procede la asignación del contrato porque **su propuesta no es solvente económicamente**.

Segundo. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Calzado de Trabajo S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **JG/DIV/JA/RM/272/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente**. Sin embargo, no procede la asignación del contrato porque **su propuesta no es solvente económicamente**.

Tercero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **José Cortes Manuel** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos; por tanto, se estima que **garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas**. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **JG/DIV/JA/RM/272/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente** y recibe, por tanto, asignación de puntos y porcentajes de

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 145/2021.
Nicolás Reyes 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México
3942 3700



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 145/2021
“EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (BOTA DIELECTRICA, BOTA INDUSTRIAL)”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

conformidad con los criterios de evaluación, en suma con la propuesta económica evaluada por la Dirección de Adquisiciones, son 65%.

Sin embargo, no es procedente la asignación del contrato, específicamente porque no cuenta con el refrendo en el Padrón de Proveedores; se está, por tanto, al contenido literal del artículo 35, numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara: la omisión de refrendo causa baja. Para robustecer la afirmación anterior, la Dirección de Adquisiciones manifiesta que no tiene registro de trámite o actos conducentes a obtenerlo, aun cuando operó de conformidad con el artículo 34, numeral 4 del citado Reglamento, esto es, el periodo de refrendo permaneció abierto hasta el 31 de mayo.

Cuarto. A pesar de que se actualiza la concurrencia de licitantes que sustentan solvencia técnica, la Dirección de Adquisiciones no adjudica el contrato por lo manifestado en los resolutivos primero, segundo y tercero. Así pues, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y”

Quinto. Recibido el oficio encabezado como SG/DIV/JA/RM/286/2021 por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia con fecha 21 veintiuno de julio, la Dirección de Adquisiciones manifiesta que en él se ratifica que las propuestas económicas de los licitantes están por encima de la suficiencia presupuestal; asimismo, se hace referencia a la necesidad de contar con los bienes. Por tanto, y en atención al artículo 71, apartado 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se emitirá segunda convocatoria**; se transcribe lo relativo a dicho artículo:

“2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)”

Sexto. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 145/2021 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Página 3 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 145/2021.
Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México,
3942 3700



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 145/2021
“EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (BOTA DIELECTRICA, BOTA INDUSTRIAL)”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Nombre	Cargo	Dependencia
Oscar González Espinoza	Titular	Dirección de Inspección y Vigilancia

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **veintidós de julio de dos mil veintiuno**.

Ricardo Ulloa Bernal
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Felipe de Jesús Flores Miranda
Representante de la Dirección de Adquisiciones

Andrea Sharmila Oropeza Reyes
En representación de la Contraloría

Oscar González Espinoza
Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.